

y Cada Sep. Meses, principiando a contar
en Setiembre proximo. en su virtud se
Acordo que mediante a que la Corpo-
racion abta Ayreniada al Remand
al Tago de la Expressada Sal, suspendase todo
Precedimiento, Futuro se Consulta a S. C. si es
suficiente el Documento Presentado p.^o que no
tengas ya nada en que entender esta Mu-
cipalidad con respeto a este negocio.

Tambien se dio cuenta a otro Oficio al Ex.
Dyut. Pro. previniendo, se paguen las de-
tas vencidas al Comisionado que ha en est.
Pob. p.^o el Cetro a sus memorias, y pagadas
que sean que se retien, mandando a los
mayor Tomles brevedad. el Dinero que pue-
da recogerse: Asi se acordo p.^o la Corporacion
previniendo se active cuanto sea posible la
Expressada Cobranza.

Del mismo modo se vio una Circular a los
Ex. Dyut. Pro. en las que se previene
que mediante a que p.^o el Gobierno se envien
señalado a las Prov. sujetas a las Capitulares
Gaver. a Arugas y Rentas. 300 Tomles Dia-
rias. a Tom Coura Vino y Trapo, De mil a Traso
y mil ascenilas, las que devien pagarse a
los Pueblos sujetos a las Expressadas Capita-
rivas q.^o y aviendo procedido al Repetunt.
avien correspondido a estos Cobranzas, Junta-
tas ochentas y Cuatro Variones, a Tom Coura
Vino y Trapo, Fregatas y nueve a Traso. y 62.
Ascenilas: En su virtud Defenimo la Municipi-
alidad que no sabiendo el modo a Realizar

